



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 218 -2024-INSN-DG

Resolución Directoral

Lima, ..12 de ..Junio..... del 2024



VISTO:

La Nota Informativa N° 117-OEA-INSN-2024, de fecha 29.05.2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño, la Nota Informativa N° 136-OAJ-INSN-2024, remitida con el Proveído N° 279 OAJ-INSN-2024 de fecha 06.06.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 476-2024-DG/INSN, emitido por la Dirección General de fecha 10.06.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 1° de la Ley estipula que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento, se ha estipulado los trámites administrativos que deben llevarse a cabo ante una oferta presentada en un procedimiento de selección que exceda su valor estimado, con posterioridad de haberle requerido su reducción de ofertas;

Que, mediante Nota informativa N° 117-OEA-INSN-2024 de fecha 29.05.2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 006-2024-INSN-DG de fecha 16.01.2024, con la finalidad de incluir el literal p) al artículo primero de la Resolución Directoral N° 006-2024-INSN-DG de fecha 16.01.2024, en aras de materializar el otorgamiento de la buena pro, en caso se cumpla con los requisitos legales dispuestos en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento;

Que, mediante Nota Informativa N° 136-OAJ-INSN-2024 remitido con el Proveído N° 279-OAJ-INSN-2024, de fecha 06.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la delegación de facultades requerida por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración;





PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del año 2010; y,

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional del Niño;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 006-2024-INSN-DG de fecha 16.01.2024, correspondiente a la delegación de facultades al Director/Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño, durante el año 2024, incorporando el literal p) a las facultades ya delegadas, debiendo quedar como sigue:

p) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor estimado en los procedimientos de selección cuyo objeto de convocatoria sea bienes o servicios, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.M. 18718 : R.N.E. 18686

CLUD/IJLM/MPVA

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Estadística e Informática